



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0037-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0112/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0112/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0037-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Desrriale Joele Pascual Cordero, mediante instancia de fecha quince del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (15-022024); depositada en la Secretaría General de este tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Desrriale Joele Pascual Cordero, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03014533, asentada bajo el núm. 001283, Libro núm. 00370 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata; incoada por Desrriale Joele Pascual Cordero, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 037-0000948-7, domiciliado y residente en la casa núm. 54. Calle 1ra, sector Villa Lila, km 11, Autopista Duarte; representado por el Lcdo. Pedro Manuel Fernández Joaquín, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0041481-8, con domicilio

Expediente núm. TSE-12-0037-2024.

Sentencia núm. TSE/0112/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

profesional abierto en la calle Dr. Delgado, núm. 152, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha quince del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (15-022024); depositada en la Secretaría General de este tribunal en la misma fecha.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ADMITIR en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por DESRRIAELE JOELE PASCUAL CORDERO, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia. SEGUNDO: ACOGER la solicitud de Cambio de Nombres en el Acta de Nacimiento correspondiente a DESRRIAELE JOELE asentada en el Libro No.00370 de registro de nacimiento, declaración Oportuna, folio No. 0083, acta registrada con el No. 001283. del año 1973, de la Oficial. del Estado Civil de la 1RA Circunscripción de Puerto Plata, por la razones y motivos expuestos. TERCERO: ORDENAR a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la 1RA Circunscripción de Puerto Plata, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombre de la inscrita como JOEL EDUARDO. CUARTO: ORDENAR a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23. Orgánica de Los Actos del Estado Civil. QUINTO: DISPONER la comunicación de la sentencia a intervenir, vía Secretaria General del Tribunal, at solicitante, a la Junta Central Electoral y at Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Desrriaele Joele Pascual Cordero, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03014533, asentada bajo el núm. 001283, Libro núm. 00370 de registros de Nacimiento,

Expediente núm. TSE-12-0037-2024.

Sentencia núm. TSE/0112/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- Folio núm. 0083, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 037-0000948-7, correspondiente a Desrriale Joele Pascual Cordero.
 - 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0041481-8, correspondiente a Pedro Manuel Fernández Joaquín.
 - 4) Fotocopia del Carnet Oficial del Abogado, emitido por el Colegio de Abogados de la República Dominicana, correspondiente al Dr. Pedro Manuel Fernández Joaquín.
 - 5) Poder Especial núm. 02/2024, instrumentado por el Dr. Juan Ysiro Fajardo Acosta el 23 de enero de 2024.
 - 6) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Desrriale Joele Pascual Cordero, el 02 de febrero de 2024.
 - 7) Aviso de publicación en el Periódico “El Caribe”, en fecha 07 de marzo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha diecinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (19-02-2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veinte de mes de febrero del año dos mil veinticuatro (20-02-2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (29-02-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0051-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

Expediente núm. TSE-12-0037-2024.

Sentencia núm. TSE/0112/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante, requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Desrriale Joele”, para que en lo adelante figure como “Joel Eduardo”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figura el nombre del inscrito como Desrriale Joele, nacido el día diez del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres (10/06/1973), hijo de César Silvio Pascual Marcelino y Simona Cordero Santos de Pascual; b) consta en el expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral 037-0000948-7, correspondiente a Desrriale Joele Pascual Cordero; c) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, emitida a favor de Desrriale Joele Pascual Cordero, el solicitante no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico El Caribe, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) de los argumentos planteados en la instancia y los documentos justificativos del expediente, podemos verificar que el nombre solicitado no contraviene las disposiciones legales, por lo que procede acoger el cambio solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Joel Eduardo”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2024, de fecha diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Desrriale Joele Pascual Cordero, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0037-2024.

Sentencia núm. TSE/0112/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Desriiaele Joele Pascual Cordero, registrada con el Número de Evento 900-01-2007-01-03014533, asentada bajo el núm. 001283, Libro núm. 00370 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Puerto Plata, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Joel Eduardo”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Joel Eduardo”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Expediente núm. TSE-12-0037-2024.

Sentencia núm. TSE/0112/2024, del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr